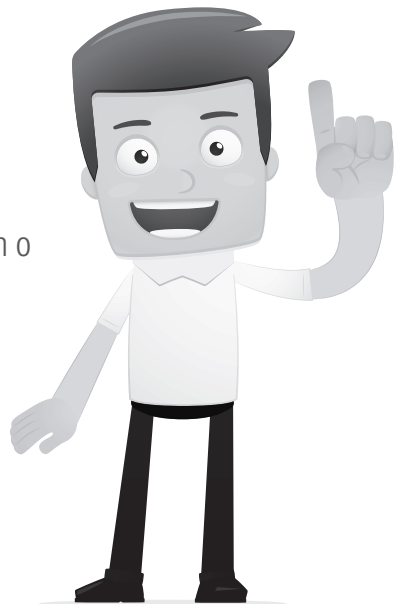




# 38

## INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El Registro Nacional de Turismo es un requisito **previo y obligatorio** que habilita la prestación de servicios turísticos. Además, establece un sistema de información del sector turístico, en el que constan las anotaciones electrónicas de inscripción, renovación, cancelación o suspensión de la inscripción de los prestadores de servicios turísticos.



**CAMARA DE COMERCIO®**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

## ¿Conoces la importancia del Registro Nacional de Turismo?

Antes de iniciar la prestación de los servicios turísticos, necesitas tener el certificado que acredita tu inscripción o actualización en este registro, así evitas ser sancionado por las autoridades que vigilan este sector – numeral 7° del artículo 2.2.4.5.1 del Decreto 1074 de 2015-. Como es un registro completamente virtual, no se radican solicitudes a través de sedes y centros regionales de las Cámaras de Comercio.



**Recuerda que las solicitudes radicadas por la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Turismo no tienen ningún costo**

### Normas que regulan el Registro Nacional de Turismo:

- Decreto 1074 de 2015 – Título 1- Capítulo 1-Sección 1- artículo 2.2.4.1.1.1 – 2.2.4.2.3.1
- Ley 1558 de 2012.
- Ley 300 de 1996.



## 1. PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

Las diferentes actividades que requieren de inscripción en el RNT, están clasificadas en categorías, algunas de ellas están divididas en subcategorías atendiendo a las diferentes características del servicio. Cada actividad está identificada según la clasificación industrial internacional uniforme, conocida como CIU. Aquí te informamos los códigos que corresponden a la actividad más común de los prestadores de servicios turísticos.

Prestador turístico	Subcategoría	Código CIU
<b>ALOJAMIENTO TURÍSTICO</b>		
Establecimientos de alojamiento turístico	Hotel	5511
	Hostal	5519
	Campamento	5520
	Apartahotel	5512
	Refugio	5519
	Albergue	5519
	Centro vacacional	5513
Viviendas turísticas*	Apartamento turístico	5519
	Finca turística	5514
Otros tipos de hospedaje turístico no permanente	Otros tipos de hospedaje turístico no permanente	5519
Agencia de viajes	Agencias de viajes y turismo	7911
	Agencia de viajes operadora	7912
	Agencia de viajes mayorista	7911
Operador profesional de congresos, ferias y convenciones		8230
Arrendador de vehículos para turismo nacional e internacional		7710
Empresas de transporte terrestre automotor especial, operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.		4921
Oficinas de representación turísticas		7912

Prestador turístico	Código CIU
<b>ALOJAMIENTO TURÍSTICO</b>	
Establecimientos de gastronomía, bares con ingresos operacionales netos superiores a 500 SMLMV que se encuentren en sitios de interés turístico, determinados como tal por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Establecimientos gastronómicos. 5611
	Bares y similares 5630
Guía de turismo	7990
Oficina de representación turística	7912
Empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados	7990
Empresas promotoras, comercializadoras y desarrolladoras de tiempo compartido y multipropiedad	7990
Compañía de intercambio vacacional	7990
Usuarios Industriales de Servicios turísticos de las zonas francas	
Los concesionarios de servicios turísticos en parque	9329
Los parques temáticos	9321
Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine	





**IMPORTANTE:** los establecimientos de comercio que presten el servicio de alojamiento por horas, identificado con el código CIU 5530, son excluidos del Registro Nacional de Turismo.

**1.1. Acerca del servicio de alojamiento turístico:** el Decreto 2119 de 2018, reglamenta la prestación del servicio de alojamiento turístico, estableciendo tres categorías:

- a. Establecimientos de alojamiento turístico:** son los establecimientos de comercio que brindan el servicio de alojamiento turístico con oferta permanente. **Pertenece a esta clasificación: los hoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos y todos aquellos que mantengan una oferta habitual en el servicio de hospedaje.** Quienes hagan parte de esta categoría siempre deben tener establecimiento de comercio matriculado en la respectiva cámara de comercio y acceder por este tipo de RNT a la plataforma.
- b. Vivienda turística:** unidad inmobiliaria destinada en su totalidad a brindar el servicio de alojamiento según su capacidad, a una o más personas, la cual puede contar con servicios complementarios y como mínimo con: dormitorio, cocina y baño. **Pertenece a esta clasificación:** apartamentos turísticos, fincas turísticas y demás inmuebles cuya destinación corresponda a esta definición.
- c. Otros tipos de hospedaje turístico no permanente:** son aquellos inmuebles donde se presta el servicio de alojamiento turístico y que no se encuentran definidos en las anteriores clasificaciones.

## 2. REQUISITOS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RNT

**2.1.** Se debe estar **inscrito previamente en el Registro Mercantil cuando se tenga la calidad de comerciante**, y en los demás registros exigidos por la ley. Por regla general, la prestación del servicio turístico se realiza a través de un establecimiento de comercio, ya que es considerado por la ley como una actividad mercantil. Para conocer los requisitos de matrícula del comerciante y establecimiento, consulta las **guías 3, 4 y 13**. Si te interesa crear una empresa a través de una persona jurídica como una sociedad, consulta **la guía de tipos societarios**, disponible en la sección de registro mercantil del sitio web.

**2.2.** Las actividades que el prestador seleccione para la inscripción en el RNT, deben corresponder a una de las actividades incluidas en los códigos CIU que constan en la matrícula mercantil del establecimiento para los comerciantes o en el RUT para los inmuebles y guías. **Verifica previamente en el certificado de registro**

**mercantil la coherencia entre los códigos CIU** reportados en el establecimiento de comercio y el requerido para la categoría y/o subcategoría del servicio turístico, según la información del cuadro que consta al inicio de la guía. **Si el propietario del establecimiento es persona jurídica**, es necesario que la actividad turística haga parte del objeto social.

- 2.3.** Diligenciar toda la información solicitada en el formulario electrónico de inscripción en el RNT, dispuesto en [rnt.confecamaras.co](http://rnt.confecamaras.co).
- a. Capacidad técnica:** seleccionar los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio del establecimiento; ejemplo: lavadoras, neveras, celulares, etc.
  - b. Capacidad operativa:** diligenciar en el formulario el número de empleados y el nivel de formación de cada uno.
  - c. Diligenciar la cifra que corresponde al patrimonio neto**, según la categoría del prestador. Este valor se toma de los estados financieros de la persona natural o jurídica, propietaria del establecimiento o inmueble, toda vez que este concepto no aplica contablemente a los establecimientos de comercio. Adicionalmente, es necesario declarar que presentó los estados financieros, elaborados conforme a las normas contables vigentes, ante la autoridad competente, de ser el caso, o si no hay lugar a ello por no encontrarse obligado.
- 2.4. Adherirse al código de conducta sobre políticas de prevención y que evitan la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística**-Ley 1336 de 2009 y 679 de 2001 o normas que las modifiquen.
- 2.5.** Los servicios turísticos que se presten en inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal, deberán informar si el inmueble está autorizado para la explotación de actividades comerciales.
- 2.6.** Informar en el formulario electrónico, la implementación de las Normas Técnicas Sectoriales de Sostenibilidad Turística y para quienes prestan servicios de turismo de aventura, informar que cuenta con la certificación de las Normas Técnicas Sectoriales de Turismo de Aventura, indicando el número de certificado.
- 2.6.1 Normas Técnicas Sectoriales de sostenibilidad turística:** se estructuran en desarrollo del principio de calidad turística, consagrado en el numeral 10°, artículo 2°, de la Ley 1558 de 2012, según el cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad y satisfacer la demanda.

Actualmente cuentan con Normas técnicas Sectoriales de sostenibilidad turística, los siguientes prestadores:

- **NTS – TS 002.** Requisitos de sostenibilidad - **Establecimientos de alojamiento y hospedaje.**
- **NTS – TS 003.** Requisitos de sostenibilidad - **Agencias de viaje.**
- **NTS – TS 004.** Requisitos sostenibilidad - **Establecimientos gastronómicos y bares.**
- **NTS – TS 005.** Requisitos de sostenibilidad - **Empresas de transporte terrestre automotor especializado, empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten el servicio de transporte turístico.**
- **NTS – TS 006-1.** Sistema de gestión para la sostenibilidad - **Organizadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.**
- **NTS – TS 007.** Requisitos de sostenibilidad - **Empresas comercializadoras de esquemas de tiempo compartido y multipropiedad.**

Para mayor información, consulta en <https://www.certificacioncalidadturistica.com/>, las herramientas que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha dispuesto para la implementación de la norma que aplique según la actividad, el módulo para realizar la autoevaluación en sostenibilidad y generar la declaración de primera parte como soporte para la información que declares en el formulario electrónico del RNT.

**2.6.2 Normas Técnicas Sectoriales de Turismo de Aventura:** los operadores turísticos que realicen las siguientes actividades relacionadas con el turismo de aventura, deberán tener el certificado de calidad, otorgado por las entidades certificadoras debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia –ONAC. En el formulario electrónico de inscripción en el RNT, deberá indicarse el número de certificado de las siguientes normas:

- NTS – AV 010. Requisitos para la operación de actividades de rafting.
- NTS – AV 011. Requisitos para la operación de actividades de rapel.
- NTS – AV 012. Requisitos para la operación de actividades de espeleología recreativa.
- NTS – AV 013. Requisitos para la operación de actividades de parapente.
- NTS – AV 014. Requisitos para la operación de actividades de cabalgata
- NTS – AV 015. Requisitos para la operación de actividades de cayoning.

**Respecto de las demás actividades contempladas como turismo de aventura,** el prestador seleccionará la actividad que opera y continuará el proceso sin tener que citar un número de certificación, ya que no existe actualmente documento normativo.

**TEN EN CUENTA:** la verificación de la implementación y/o existencia de la certificación que acredita el cumplimiento de las anteriores normas y de la veracidad de la información, está a cargo de las autoridades competentes, como el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, sin ser esta una verificación a cargo de las cámaras de comercio.



- 2.7. Cada establecimiento, agencia, sucursal o inmueble, deben tener de manera separada e individual un registro nacional de turismo, así pertenezcan al mismo propietario.
- 2.8. Los prestadores de servicios turísticos con registro mercantil, deberán estar renovados a la fecha de la solicitud de inscripción y renovación en el RNT.



#### **ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RNT:**

- Las cámaras de comercio se abstendrán de registrar la solicitud de inscripción de un prestador de servicios turísticos con el mismo nombre de otro que haya sido previamente inscrito en el RNT.
- El nombre del establecimiento no podrá incluir la denominación de otra categoría y /o subcategoría diferente a aquella para la cual se solicita la inscripción. Ejemplo: el nombre del establecimiento contiene la palabra hostel y solicitan la inscripción en la subcategoría de hotel.
- Los prestadores pueden operar diferentes tipos de categorías y/o subcategorías de servicios turísticos, necesitando para cada una de ellas, la inscripción en el RNT.

### **3. PRESTADORES QUE DEBEN CUMPLIR REQUISITOS ESPECÍFICOS EN EL RNT**

En aplicación del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto 1074 de 2015, el RNT no es un registro documental de actos, contratos o negocios jurídicos, por tanto, los requisitos específicos, son declarados por el prestador de servicios turísticos en el formulario electrónico, sin que sea necesario el cargue documental. Así las cosas, la verificación de estos, queda a cargo de las autoridades competentes.

**Establecimientos de gastronomía y bares:** tener ingresos por ventas brutas anuales de cada establecimiento por separado, superiores a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el estado de resultados, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Esta información debe reposar en los estados financieros que cumplan con las normas contables y demás que le apliquen. Además deben estar ubicados en las zonas de interés turístico determinadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la resoluciones 347 y 348 de 2007 o en las disposiciones que las modifican o adicionen.



**Guías de turismo:** las cámaras de comercio verifican si el guía que solicita la inscripción cuenta con la tarjeta profesional aprobada, consultando los datos personales del guía en el sitio web del Consejo Profesional de Guías de Turismo.

En caso de que el guía no figure en los registros de este Consejo Profesional, no se procede con su inscripción en el RNT.

**Transporte terrestre especial, operadores de chivas y otros servicios que presten servicio de transporte terrestre:** cumplir con las disposiciones del Decreto 1079 de 2015. Para efectos de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el formulario electrónico cuenta con los campos para diligenciar el número y la fecha de la resolución vigente que habilita la prestación del servicio público del transporte terrestre automotor especial.

**Arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional:** diligenciar las tarifas de alquiler de vehículos y servicios accesorios, indicando si están o no certificadas por el representante legal o propietario y contador público, declarar si cuenta con local comercial abierto al público, relacionar los vehículos con los que se presta el servicio, seleccionando en el formulario electrónico lo que corresponde a la marca, la línea, la placa y el color.

**Oficinas de representación turística:** mencionar en el formulario electrónico las empresas, productos o servicios que representan, y declarar que estas le han conferido un mandato para adelantar la venta promoción o explotación de servicios turísticos en el territorio nacional o en el extranjero.

**Empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad:** si este prestador busca operar de manera simultánea las modalidades de tiempo compartido y el hotel u hospedaje, deberá inscribirse además en dicha categoría antes de iniciar la operación del mismo. Una vez concluyan las actividades de venta, las empresas promotoras y comercializadoras de tiempo compartido deben solicitar la cancelación de la inscripción en el RNT.

Verifica los requisitos específicos que debe cumplir este prestador, en el Decreto 1074 de 2015, secciones 1 a 9, del capítulo 4 del título 4 de la parte 2, del libro 2.

**Empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos pre pagados:** declarar que tienen un patrimonio neto de 2.500 S.M.L.M.V, soportado en el estado de situación financiero de fin de ejercicio, certificado por contador público y representante legal.

**Parques temáticos:** declarar en el formulario electrónico, que el parque cuenta con el registro vigente expedido por la autoridad distrital o municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

**Usuarios industriales de servicios turísticos de las zonas francas:** declarar que cuenta con la calificación o el reconocimiento como usuario industrial de servicios turísticos por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, diligenciando número y fecha de expedición de la resolución en el formulario electrónico de inscripción en el RNT.

## 4. CREACIÓN DE CUENTA DE USUARIO EN LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

- Ingresa a [rnt.confecámaras.co](http://rnt.confecámaras.co) y selecciona la opción **“Registrarse”** del menú principal.
- Diligencia la información necesaria para crear la cuenta de usuario en la plataforma.
- Al diligenciar el documento de identificación, la plataforma arroja la información que consta en el sistema nacional RUES tratándose de comerciantes o personas jurídicas inscritas o matriculadas en las cámaras de Comercio, si el documento de identificación corresponde a una persona natural o jurídica que no hace parte del registro mercantil o ESAL de las cámaras de comercio, el sistema tomará la información reportada por el solicitante en la DIAN.
- La contraseña que se defina y se confirme, debe tener por lo menos 8 caracteres, incluyendo un carácter especial, como por ejemplo un asterisco (\*), numeral (#), punto (.), entre otros, una letra mayúscula y un número.
- Al terminar de diligenciar los datos, es importante verificar que la información se encuentre correcta.
- Acepta recibir notificaciones sobre el estado de las solicitudes a través de correo electrónico.
- Al finalizar, es necesario activar el botón **“crear cuenta”**.
- Acepta los términos y condiciones.
- Una vez finalizado este proceso, llegará al correo electrónico otorgado un mensaje confirmando el registro.
- Al abrir el correo de bienvenida al RNT, es necesario ingresar al enlace que consta en el contenido del correo con la expresión **“Ingresa aquí”**. Puedes entrar a este enlace dentro de las 12 horas siguientes al registro para confirmar la creación de la cuenta. Pasado este lapso de tiempo, el enlace expira y debe realizarse nuevamente el proceso de registro.
- Ingresa al portal del RNT y diligencia los datos de usuario y contraseña creados, en la opción **“Inicio de sesión”**.  
Al ingresar al aplicativo, tendrás la opción de actualizar la contraseña y datos de la cuenta, tales como el patrimonio neto y teléfonos reportados, ingresando a la opción **mi perfil**, ubicada en la parte superior derecha de la plataforma.



**4.1. Tipos de RNT en el formulario electrónico:** según las características del prestador de servicios turísticos, la plataforma cuenta con tres opciones para iniciar el proceso de inscripción. Según la opción seleccionada, la plataforma tomará la información reportada en el RUES o en la DIAN:

<b>TIPOS DE RNT</b>				
<b>Usuario</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>Inmueble</b>	<b>Guía</b>	<b>Fuente de información</b>
Persona Jurídica matriculada o inscrita en Cámara.	<b>×</b>	<b>×</b>		Sistema nacional RUES
Comerciante Persona natural	<b>×</b>	<b>×</b>	<b>×</b>	Sistema nacional RUES
No comerciante persona natural		<b>×</b>	<b>×</b>	Base de datos de la DIAN

## 4.2. Inscripción en el Registro Nacional de Turismo

**4.2.1 Inscripción con establecimientos de comercio** – Esta opción es obligatoria para los diferentes prestadores de servicio turístico a excepción de los guías de turismo, las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje turístico no permanente.

La categoría de vivienda turística puede tener o no la calidad de comerciante, de acuerdo al desarrollo profesional y habitual de sus actividades, estas características son determinadas por el prestador. No obstante; si la actividad turística se desarrolla con un establecimiento de comercio, este se debe matricular como tal en el registro mercantil, y para la inscripción en el RNT se debe elegir esta modalidad.

Después de iniciar sesión en el aplicativo, selecciona la opción de tipo de RNT que corresponde a establecimiento de comercio.



El sistema traerá un listado con todos los establecimientos de comercio que tiene matriculados la persona natural o jurídica a nivel nacional, selecciona el establecimiento de comercio que pretendes inscribir en el RNT -haciendo clic en el nombre del mismo y verificando que sobre este quede el chulo azul- para iniciar con el proceso de inscripción. Finaliza seleccionando la opción aceptar que consta en la parte inferior de la pantalla.

Seleccionar establecimiento

Nombre establecimiento	Departamento	Municipio	Cámara de Comercio	Número de matrícula	Limpiar	Filtrar
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Nombre del establecimiento	Dirección	Departamento	Ciudad	Cámara de comercio	Número de matrícula
<input type="text"/>		ANTIOQUIA	MEDELLIN	CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	<input type="text"/>

Cancel

#### 4.2.2 Inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la modalidad de inmueble:

esta opción procede solo para las subcategorías de la vivienda turística que no realizan actividades comerciales ni prestan el servicio bajo la figura de establecimiento de comercio, y para la categoría del servicio de alojamiento turístico, que corresponde a otros tipos de hospedaje turístico no permanente. Una vez creada la cuenta para el acceso a la plataforma, selecciona el tipo de RNT que corresponde al inmueble:

**Seleccione el tipo de RNT**

Inmueble

Cancelar

La plataforma mostrará los datos del prestador que reposan en el sistema RUES para los matriculados o inscritos en la Cámara, o los reportados en la DIAN, en caso de no tener registro mercantil o ESAL. Diligencia los datos del inmueble y la categoría y/o subcategoría de acuerdo con las definiciones establecidas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Recuerda que cada inmueble debe tener un RNT independiente

### 4.2.3 Inscripción en el Registro Nacional de Turismo en la modalidad de guía.

**Los guías de turismo no necesitan matrícula mercantil** por prestar un servicio inherente a las profesiones liberales, consideradas como no mercantiles –artículo 23 del Código de Comercio-. Por lo anterior, para la inscripción en el RNT, se identifican con su nombre completo y el Registro Único Tributario vigente –RUT – expedido por la DIAN.

En la plataforma, selecciona el tipo de RNT que corresponde a guía de turismo:

### 4.3. PASOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL RNT.

**Paso 1 – Información del establecimiento, inmueble o guía:** la plataforma arroja los datos básicos del prestador. Si requieres cambios en esta información, debes solicitarlos directamente en el registro mercantil o en la DIAN, según el tipo de RNT seleccionado.

Para los cambios en el registro mercantil, utiliza los formatos o herramientas virtuales, disponibles en [www.camaramedellin.com.co](http://www.camaramedellin.com.co). Si la información está actualizada, selecciona la categoría que corresponda, y si es el caso, la subcategoría en la cual solicitas la inscripción.

mt Registro Nacional de Turismo M3 RNT Mi perfil

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDULLIN PARA ANTIQUA**

Solicitud de inscripción

Paso 1

Paso 2

Paso 3

Paso 4

Regresar a Mi RNT

Confiamos en Red de cámaras de comercio - 2019 | Powered by OloSoftware

### Información prestador

Razon social: NIT: Patrocinador: Numero de empleado:

### Información establecimiento

Nombre: Representante legal: Direccion:

**Contacto**  
 Telefono 1: **Información adicional**  
 Telefono 2: Ultima año renovado:  
 Correo electrónico: Departamento:  
 Numero fax: Municipio:  
 Numero de empleados:  
 Telefono notificaciones:  
 Direccion notificaciones:

**Notificaciones**  
 Departamento notificaciones:  
 Municipio notificaciones:  
 Telefono notificaciones:  
 Direccion notificaciones:

**Completar esta información**

Categoría: OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS...  
 Subcategoría:

[Siguiente](#)

Contactanos Ayuda Terminos

**Paso 2 – Capacidad técnica y operativa:** selecciona los datos en cada una de las opciones y diligencia la información en la descripción y cantidad para la capacidad técnica y el número de empleados para la capacidad operativa. La plataforma permite modificar esta información antes de enviar la solicitud de inscripción. En ningún momento se requiere cargue documental para la acreditación de estos requisitos. Continúa el proceso seleccionando el botón “Siguiente”.

✳ **Este paso no aplica para los guías de turismo.**

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDULLIN PARA ANTIQUA**

Solicitud de inscripción

Paso 1

Paso 2

Paso 3

Paso 4

Regresar a Mi RNT

### Requisitos Generales

**Capacidad Técnica**

Elemento seleccionado: 'Ingenieros mecanicos'

Elemento	Descripción	Cantidad	Acción
ABES	acreditado	1	<span style="color: blue; font-size: 12px;">+</span> <span style="color: red; font-size: 12px;">-</span>

Descripción:

Cantidad:

[Agregar](#)

**Capacidad Operativa**

Formación de empleados:

Formación de empleados	Numero de empleados	Acción
BACHILLER	2	<span style="color: blue; font-size: 12px;">+</span> <span style="color: red; font-size: 12px;">-</span>

Numero de empleados:

[Agregar](#)

[Antes](#) [Siguiente](#)

**Paso 3 – Datos adicionales:** diligencia la información correspondiente a los datos adicionales sobre la propiedad horizontal que recae o no en el establecimiento o inmueble donde se presta el servicio; la información relacionada con los estados financieros descrita en el literal c, del numeral 2.3 de esta guía y los requisitos específicos, que aplican a cada categoría o subcategoría.



**Requisitos**

TARIFAS DE SERVICIOS

¿LA INFORMACIÓN DE LAS TABLAS ESTÁ CERTIFICADA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO?

**RELACION DE VEHÍCULOS**

Propiedad Horizontal  
 ¿EL INMUEBLE EN EL QUE SE ESTÁ DESARROLLANDO LA ACTIVIDAD TURÍSTICA ESTÁ SOMETIDO A REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL?

Sí  No

Seleccione los requisitos con los que cuenta

ESTADOS FINANCIEROS: Declaro que presenté mis estados financieros ante autoridad competente

Declaro que cuenta con local comercial abierto al público?

ESTADOS FINANCIEROS: A la fecha no estoy obligado a presentar estados financieros ante autoridad competente, sino tengo esta obligación.

## Los requisitos generales de este paso, no aplican para los guías de turismo.

**Paso 4 – Aceptación del Código de conducta:** antes de finalizar este paso, es necesario leer el contenido y aceptar el código de conducta, seleccionando la casilla que aparece en la parte inferior de la pantalla. También puedes usar la opción “revisar” para volver al paso uno, y verificar la información diligenciada en el proceso de inscripción del establecimiento. **Termina el proceso con la opción finalizar**, para enviar la solicitud de inscripción a la Cámara de Comercio correspondiente.



### Código de Conducta (Ley 1336 de 2009)

Por favor lee todo el texto y se click en 'He leído y acepto el código de conducta'

niños y adolescentes. Denunciar ante Cámara y Comercio y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo. Capacitar a todo el personal vinculado a la empresa, frente al tema de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes; Fijar en lugar visible para los empleados del establecimiento o establecimientos de comercio el presente Código de Conducta y los demás compromisos y medidas que el prestador desee asumir con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes. Nota: Cada prestador de servicios turísticos debe adoptar estas medidas, mismas de control y las demás que considere pertinentes, de acuerdo con las características de su empresa y de los servicios que presta. El Cámara y Comercio podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las medidas de control establecidas en el Código de Conducta. INFORMACIÓN ADICIONAL, OBLIGACIONES LEGALES ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y AGENCIAS DE VIAJES DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO: los establecimientos hoteleros o de hospedaje deben incorporar en la tarjeta de registro hotelero documentos que se diligencian cuando el turista llega al establecimiento de alojamiento. Una cláusula sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la ley 679 de 3 de agosto de 2003 y en la ley 1396 de 17 de julio de 2009. Se sugiere incorporar el siguiente texto: "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 679 de 2003, el establecimiento de alojamiento advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme las leyes vigentes." AGENCIAS DE VIAJES. Las agencias de viajes deben incorporar en la publicidad turística difundida por la empresa, información sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la Ley 679 de 3 de agosto de 2003 y en la Ley 1396 de 17 de julio de 2009. Se sugiere incorporar el siguiente texto: "En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 679 de 2003, la agencia advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes." Nota: El Ministerio de Comercio Industria y Turismo podrá solicitar en cualquier momento a los establecimientos de alojamiento y a las agencias de viajes, prueba del cumplimiento de estas obligaciones legales.

He leído y acepto el código de conducta

**Recuerda verificar el número de radicado como constancia del envío de tu trámite, que tendrá un término máximo de respuesta de 15 días hábiles. Esta será enviada al correo electrónico de notificación judicial reportado en el registro mercantil y se podrá visualizar en el menú de cada solicitud de inscripción, identificado como “acciones” opción “ver notificaciones”.**

**Enviado!**

Tu solicitud ha sido radicada con el número 20190000021 y fue enviada a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA para ser revisada por nuestros funcionarios los cuales tendrán 15 días hábiles para dar respuesta.



## 5. TIPOS DE RESPUESTA PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL RNT:



- a. **No aprobado:** la Cámara de Comercio informará los motivos por los cuales no fue aprobada la solicitud. Su corrección se realiza en la misma plataforma, ingresando a la opción "corregir solicitud".

El prestador podrá completar la información hasta el 31 de diciembre del año en curso; Pasada esta fecha será necesario realizar una nueva solicitud con la información del año en que la realice.

### Algunos aspectos que generan la no aprobación del trámite:

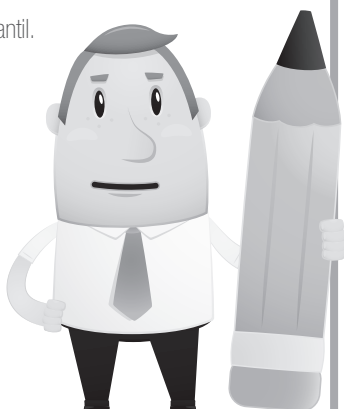
- Cuando el establecimiento, inmueble o guía no cuente con el código CIU de la categoría y/o subcategoría en la que se pretende inscribir o actualizar.
- Cuando el establecimiento de alojamiento y hospedaje tenga como uno de los códigos CIU el 5530 (alojamiento por horas).
- Cuando el nombre del establecimiento haga mención a otra categoría o subcategoría diferente a la seleccionada en el proceso de inscripción.
- Cuando el nombre del establecimiento corresponde a otro que ya se encuentra inscrito en el RNT.
- Cuando el Guía no esté inscrito en el Consejo Profesional de Guías de Turismo.
- Cuando no está renovado el registro mercantil.



- b. **Aprobada:** el trámite cumple con los requisitos y procede la anotación de la inscripción.



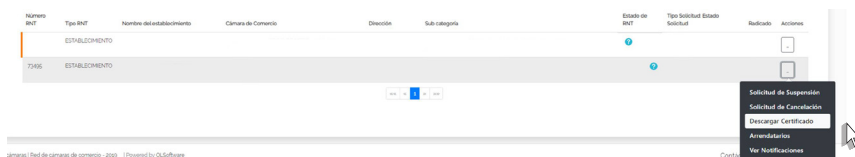
- c. **Rechazado:** opción excepcional y pone fin al trámite sin posibilidad de corrección con el mismo radicado.





## 6. GENERACIÓN Y DESCARGA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RNT

Accede sin costo al certificado, iniciando sesión en la [plataforma electrónica del RNT](#), con el usuario y la contraseña asignada por el prestador. Selecciona en la opción “acciones” la que corresponde a la descarga del certificado.



El sistema abrirá en una nueva ventana del navegador, el certificado del RNT que podrás compartir o descargar e imprimir. Adicionalmente, con la lectura del código QR incluido en el certificado, desde un dispositivo móvil se podrá verificar la información del RNT.



## 7. ALGUNAS OBLIGACIONES QUE SURGEN CON LA INSCRIPCIÓN EN EL RNT

Con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, debes cumplir con las obligaciones que surgen para los comerciantes, de ser el caso, y a su vez con los compromisos específicos y propios del servicio turístico.

**7.1. Pago de la contribución parafiscal:** es un gravamen obligatorio creado para fortalecer la promoción y la competitividad del turismo, **recaudado por el Fondo de Promoción Turística - FONTUR** - patrimonio autónomo administrado por FIDUCOLDEX S.A. para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal, los cuales se invierten para el beneficio de mismo sector.

La obligación de liquidar y pagar la contribución parafiscal, surge desde el momento en que se adquiere la calidad de aportante, NO desde la inscripción en el RNT.

En [www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co), podrás acceder al calendario y periodos de pago. Como regla general, la base para liquidar este gravamen es el 2,5 x 1.000 de los ingresos operacionales del prestador, a excepción de los bares y restaurantes, que corresponde al 1,5 x 1.000.

Para liquidar y pagar la contribución parafiscal, los aportantes deben generar sus propias liquidaciones en los formatos dispuestos por FONTUR, por tanto es responsabilidad del prestador, diligenciar la información requerida, entre la que se encuentra:

1. El documento de identificación del aportante.
2. La relación de sus establecimientos.
3. El número de RNT de cada establecimiento.
4. La base gravable de cada establecimiento.

## 7.2. Prestadores NO obligados al pago de la contribución parafiscal:

5. Los guías de turismo.
6. Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente que tengan ingresos operacionales inferiores a 50 SMLMV y las que están ubicadas en territorios indígenas con ingresos operacionales inferiores a 100 SMLMV.
7. Las empresas operadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
8. Los bares y restaurantes turísticos, cuyas ventas anuales sean inferiores a los 500 SMLMV.

## 8. RENOVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

La renovación de todos los prestadores inscritos en el RNT, se realiza entre el primero de enero y el 31 de marzo de cada año, sin importar la fecha de inscripción inicial del registro, a través del formulario electrónico, que debe diligenciarse **en debida forma y sin errores**.

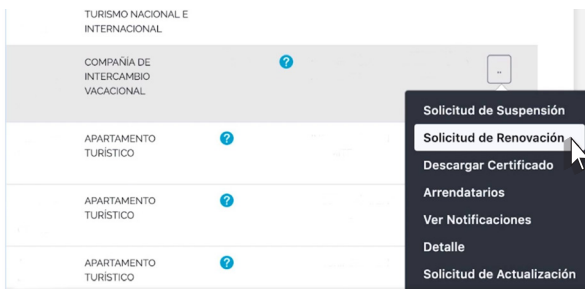
Cada establecimiento, sucursal, agencia, inmueble o guía, inscrito en el RNT, requiere de una renovación independiente e individual cada año.

### 8.1. ¿CÓMO HAGO LA RENOVACIÓN DEL RNT?

Ingresa a [www.rnt.confecamaras.co](http://www.rnt.confecamaras.co), e inicia sesión con el usuario y la contraseña que asignó el prestador para la inscripción en el RNT.

El sistema mostrará todos los registros tramitados, y por cada RNT activo deberás iniciar el proceso de renovación.

Al costado derecho encontrarás la opción "Solicitud de renovación". Ingresa a este botón para iniciar el proceso.



## 8.2. PASOS 1, 2, 3 Y 4.

Realiza los pasos 1, 2 y 3 informados en el trámite de inscripción, numeral 4.3 de esta guía, actualiza la información que así lo requiera o ratifica la información que no presenta cambios.



**Ten presente que aunque no se presenten modificaciones en la información reportada en el año anterior, es necesario realizar cada año la solicitud de renovación.**

En el paso 4, lee y acepta el código de conducta, conforme a la Ley 1336 de 2009, que previene la explotación sexual con niños, niñas y adolescentes.

### \* ENCUESTA DE ACTUALIZACIÓN.

Diligencia la encuesta de actualización definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según el tipo de prestador. Para ello es importante que tengas a la mano la información financiera, la identificación del contador que la preparó y el valor pagado por la contribución parafiscal. Para terminar la encuesta, selecciona el botón siguiente.

Las inquietudes relacionadas con el diligenciamiento de la encuesta de actualización puedes dirigir las a [rnt@mincit.gov.co](mailto:rnt@mincit.gov.co).

**8.3. PASO 5 – VALIDACIÓN FONTUR:** en este paso, la plataforma validará si el RNT se encuentra al día con el pago de la contribución parafiscal. Para este fin, el aplicativo tiene interoperabilidad con FONTUR, que permite de manera automática la consulta. Si el aplicativo identifica que el prestador se encuentra al día en el pago de esta contribución, permitirá finalizar y radicar la solicitud de renovación; si la consulta reporta que el prestador no se encuentra al día, no se podrá radicar la solicitud de renovación y tendrás que dirigirte directamente a FONTUR para ponerte al día en los pagos o para iniciar la reclamación por inconsistencias en el reporte de la información. Subsana estas inconsistencias, debes ingresar nuevamente al aplicativo y repetir el paso 5.



**Te sugerimos tomar nota del número de radicado del trámite para el seguimiento correspondiente.**

**8.4. Respuesta a la solicitud de renovación en el RNT:** en un plazo de hasta 15 días hábiles puedes recibir la aprobación, no aprobación o rechazo del trámite. Si la respuesta de la Cámara de Comercio es de no aprobación, subsana los requerimientos y reingresa el trámite en debida forma a más tardar el 31 de marzo.

## 9. CONSECUENCIAS DE NO RENOVAR EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO EN DEBIDA FORMA ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL 31 DE MARZO

Si tu trámite de renovación es rechazado después del 31 de marzo, o no lo radicaste en el plazo legal, el registro quedará suspendido de forma automática a partir del primero de abril.

**Durante el tiempo de suspensión del registro, NO SE PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo aplicará las respectivas sanciones.**

**IMPORTANTE:** el incumplimiento de la renovación durante 2 periodos consecutivos, genera la cancelación automática del registro.

## 10. REACTIVACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO QUE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO POR NO RENOVACIÓN:

Para reactivar el RNT, se debe pagar un salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago, a favor del Fondo Nacional de Turismo – FONTUR -, siguiendo las siguientes instrucciones:

- Solicita en el Banco de Bogotá el formato de consignación denominado “Sistema nacional de recaudos comprobante de pago universal individual”, diligenciando textualmente la siguiente información:
- Nombre convenio o empresa recaudadora: **P.A. Fontur Multas – 900.649.119-9.**
- Referencia 1: NIT del prestador.
- Referencia 2: **Ley 1558 de 2012.**
- Número: cuenta de ahorros **N° 062912795** Banco de Bogotá.
- Ingresa a [www.rnt.confecamaras.co](http://www.rnt.confecamaras.co), con el usuario y la contraseña asignada.
- Selecciona el establecimiento, sucursal, agencia, inmueble o guía suspendido, en el menú acciones de la última columna.
- Selecciona la opción que corresponde a la solicitud de reactivación.
- Diligencia en el aplicativo, los datos del recibo de pago correspondientes a la multa a favor de FONTUR: Número de recibo, monto, fecha completa y hora.
- Adjunta el soporte de pago, accediendo al botón **“adjuntar”**.
- Una vez cumplidos los anteriores requisitos, haz clic en **“enviar”**
- El aplicativo arrojará un mensaje, informando el envío de la solicitud con el número de radicado.

\* La aprobación o no de la solicitud será informada por correo electrónico. La no aprobación de la solicitud de reactivación puede presentarse por errores en el pago o en el diligenciamiento del formato de consignación.

**Con la aprobación de la reactivación, se habilita al prestador para solicitar la renovación del RNT, siguiendo los pasos establecidos en el punto 8 de esta guía.**

Recuerda que por cada reactivación, se debe realizar el pago de un salario mínimo.